RESOLUCIÓN N° 31000-01257
(24 de agosto DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le otorga Resolución No.00043 de 11 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; así como la Resolución de nombramiento No. 01071 del 13 de febrero del 2025 y Acta de Posesión No. 0267 de febrero 14 del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

Que el Artículo 200 de la Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal establece en relación con las funciones de la Fiscalía General de la Nación y específicamente con la función de policía judicial lo siguiente:

"Corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querella, petición especial o por cualquier otro medio idóneo.

En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código.

Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados.

Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente; so pena de las sanciones a que haya lugar."

Que el Artículo 202 de la Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal señala que las autoridades de tránsito como organismos ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia.

"Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

La Procuraduría General de la Nación.
2. La Contraloría General de la República.
*3**. Las autoridades de tránsito.***
4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.
5. Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.
6. Los alcaldes.

7. Los inspectores de policía.

PARÁGRAFO. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes.” (Resalto propio)

Que los servidores deben presentar informes ejecutivos, de campo y registros de cadena de custodia, a fin de allegar la información legalmente obtenida y poner a disposición del Fiscal de conocimiento los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, que se desarrollen acorde a lo establecido en la normatividad procesal penal colombiana, por lo que deben estar incluidos en el sistema misional SPOA, administrado por la Fiscalía General de la Nación y para tal fin de contar con un acceso consecuente con su función.

Que la Vicefiscalía General de la Nación a través de la Circular 001 del 22 de junio de 2022, estableció como requisito para la asignación de usuarios externos SPOA Tránsito, suscribir convenio interadministrativo entre la entidad delegada y la dependencia de la FGN, y garantizar la asignación a servidores públicos que ejerzan dichas funciones.

Que, en virtud de lo expuesto, EL MUNICIPIO de GUADALAJARA DE BUGA, a través de su Alcaldesa y el Secretario de Movilidad, mediante oficio del 14 de julio de 2026 remitido por la , solicitó la celebración del Convenio Interadministrativo, para establecer las bases para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de Agentes de Tránsito y Transporte del Municipio, en las actividades relacionadas con los homicidios culposos y lesiones culposas, así como el registro de estas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.

Que se encuentra justificada la necesidad de colaboración entre las entidades por parte de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, en virtud de la coordinación y colaboración, no solo para la prestación de los servicios que brinda la Unidad Operativa de Agentes de Tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga y, sino también para que la Fiscalía General de Nación garantice la transparencia en las actuaciones que se desarrollan en Homicidios Culposos y accidentes de tránsito, y su debido registro en el Sistema de información misional SPOA.

Que con la suscripción del convenio, la Unidad Operativa de Agentes de Tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, podrá cumplir con su responsabilidad de velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente las funciones de Policía Judicial, respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de Tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria desarrollar este principio de coordinación entre autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998*, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”,* las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

Que el día veintinueve (29) de julio del 2026, la Dirección Seccional de Valle del Cauca remitió los correspondientes estudios previos.

Que el convenio a celebrarse es de carácter gratuito y no genera erogación alguna entre las partes.

Que la modalidad de selección para la celebración de convenios es la contratación directa, por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *“(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior se expide el acto administrativo de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. **Descripción de la necesidad:**

La misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

En consecuencia, la Vicefiscalía General de la Nación a través de la Circular 001 del 22 de junio de 2022, estableció como requisito para la asignación de usuarios externos SPOA Tránsito, suscribir convenio interadministrativo entre la entidad delegada y la dependencia de la Fiscalía General de la Nación, y garantizar la asignación a servidores públicos que ejerzan dichas funciones.

Por tanto, se requieren establecer las bases para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos. Nación, mediante la habilitación y asignación formal de los mencionados usuarios externos.

2. **Causal de Contratación:**

La modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa, en consideración al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. **Objeto de contratación:**

Aunar esfuerzos de articulación interadministrativa, para garantizar el registro de actuaciones e informes en el sistema misional penal acusatorio SPOA a través de la asignación de usuarios externos en cumplimiento de las funciones de policía judicial de Agentes de tránsito, transporte y movilidad del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en relación con homicidios y lesiones culposas en accidente de tránsito.

4. **Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista:**

4.1 Presupuesto para la contratación

El convenio es de carácter gratuito, no genera erogación alguna entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos para el desarrollo del Convenio serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

4.2 Condiciones que se exigirá al contratista:

1) Remitir oficio al Director Seccional solicitando la asignación de usuario externo de SPOA con perfil de creación de noticia criminal y registro de actuaciones en actos urgentes en incidentes de tránsito. En el documento deberá relacionar a los servidores públicos que ejercerán las funciones, nombres completos, número de identificación, cargo, dependencia a la que pertenecen y/o se encuentran asignados y qué funciones desempeña, anexando copia de la cédula y el acta de posesión en el cargo, dirección de residencia, número de contacto y correo electrónico. La solicitud de asignación de usuarios se realizará solo a servidores públicos vinculados al Municipio.

2) Brindar la capacitación necesaria a los Agentes de Tránsito, asignados para desempeñar las actividades propias de actos urgentes de homicidios y lesiones culposos en accidentes de tránsito en el municipio de Guadalajara de Buga.

3) Certificar la capacitación que brinden a los Agentes de Tránsito.

4) Desarrollar los actos urgentes y actos de investigación acorde al artículo 205 y 207 de la Ley 906 de 2004, correspondiente a las conductas que revistan características de delito dentro del ámbito de su competencia principalmente homicidios y lesiones culposos en accidentes de tránsito, entre otras.

5) Supervisar y ejercer seguimiento de las actuaciones desplegadas por los Agentes de Tránsito con funciones de policía judicial asignados, una vez inicien sus laborales.

6) Informar de manera formal y oportuna a la Dirección Seccional en caso de que se presente desvinculación de los servidores, cambio de funciones, vacaciones o licencias, para que esta, a su vez, y de inmediato, realice la desactivación del o los usuarios. En caso de requerir nuevos usuarios por rotación de personal o vinculaciones, se deberá realizar la solicitud formal de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, toda vez que los usuarios son personales e intransferibles.

7) Seguir los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación con relación al desarrollo de las actividades propias de policía judicial.

8) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación en relación con las medidas de seguridad informática en el manejo y registro de la información en el sistema de información misional SPOA.

9) Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del convenio.

5. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios previos podrán ser consultados en la página electrónica del SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En merito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración del convenio interadministrativo que tiene por objeto: “*Aunar esfuerzos de articulación interadministrativa, para garantizar el registro de actuaciones e informes en el sistema misional penal acusatorio SPOA a través de la asignación de usuarios externos en cumplimiento de las funciones de policía judicial de Agentes de tránsito, transporte y movilidad del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en relación con homicidios y lesiones culposas en accidente de tránsito*.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo que se suscribe con base en el presente acto administrativo, no genera erogación de recursos, ni compromete recursos presupuestales por parte de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del pacífico.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a lo(s) 24 día(s) del mes de agosto de 2026

ANA ANGELICA BECERRA E
Firmado electrónicamente por ANA ANGELICA BECERRA E
Fecha: 2026.08.24 15:49:22 -05'00'

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Mayra Alejandra Enriquez Villarreal- Profesional de Gestión II	MAYRA ALEJANDRA ENRIQUEZ VILLARREAL Firmado electrónicamente por Mayra Alejandra Enriquez Villarreal Fecha: 2026.08.24 09:33:33 -05'00'
Revisó:	Juli Paulin Martínez Cano- Profesional de Gestión II	JULI PAULIN MARTINEZ CANO Firmado electrónicamente por Juli Paulin Martinez Cano Fecha: 2026.08.24 11:55:06 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		